



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017

C. JORGE ERNESTO BOLEAGA ORNELAS
APODERADO LEGAL DE VIVO RITCO S.A. DE C.V.
Y REPRESENTANTE LEGAL DE FIDEICOMISO DE
ADMINISTRACION Y MEDIO PAGO ABC FID/788

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "Construcción de un conjunto habitacional denominado "SITY", en el km 6+000 de la carretera: Villahermosa-Frontera, municipio de Centro, Tabasco", en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por el Fideicomiso de Administración y Medio Pago ABC FID/788, representada en el presente Procedimiento por el C. Jorge Ernesto Boleaga Ornelas, en lo sucesivo la promovente, con pretendida ubicación Ranchería Medellín y Pigüa 2da Sección a un costado del km 6+000 de la carretera federal N0. 180: Villahermosa-Frontera, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

RESULTANDO

- I. Que el 09 de febrero del 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 07 de febrero del 2017 mediante el cual la promovente presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "Construcción de un conjunto habitacional denominado «SITY», en el km 6+000 de la carretera: Villahermosa-Frontera, municipio de Centro, Tabasco", el proyecto contempla el Cambio de Uso de Suelo para la construcción de un conjunto habitacional, mismo, que quedó registrado con la clave 27TA2017UD009 y el número de bitácora 27/MP-0044/02/17.
- II. Que el 09 de febrero del 2017, se notificó al promovente mediante oficio No. SEMARNAT/147/ECC/0003/2017 de fecha 09 de febrero del 2017, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N. SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ambiental a la Secretaría, mismo, que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del REIA; así como la solicitud de remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

- III. Que el 17 de febrero del 2017, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito sin número con fecha 17 de febrero del 2017, a través del cual la promovente anexa la página completa #17 del periódico Rumbo Nuevo, de fecha domingo 12 de febrero del 2017, en el cual se publica el extracto del proyecto.
- IV. Que el 24 de febrero de 2017, esta Delegación percibió a la promovente a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0670/2017 de fecha 16 de febrero de 2017, respecto del análisis de la Memoria para el Pago de derechos, se le requirió el pago de derechos que corresponde al proyecto, y se le solicitó información que a decir del promovente anexó, sin embargo no estaba integrado a la MIA-P, correspondiente.
- V. Que el 24 de febrero del 2017 con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.gob.mx/semarnat>).
- VI. Que el 03 de marzo de 2017, la promovente presentó la Memoria para el Pago de derechos con el análisis conforme al proyecto, recibo bancario del pago de derechos que corresponde al proyecto, y la información que no había integrado a la MIA-P, solicitado a través del SEMARNAT/SGPARN/147/0670/2017 de fecha 16 de febrero de 2017,
- VII. Que el 06 de abril del 2017 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en la separata número DGIRA/021/17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 30 de marzo al 05 de abril del 2017 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para

Av. Paseo de la Sierra No. 613 y 56, Reforma, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel. (01993) 3100118 www.semarnat.gob.mx

*Construcción de un camino/hidrocanal denominado "SI FY" en el km 6-000 de la carretera Villahermosa - Progreso, municipio de Centro, Tabasco.

Página 2 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.
- VIII. Que el 11 de abril de 2017, la promovente entregó copias cotejadas de los instrumentos públicos Escritura número 19,242, volumen 592, Fideicomiso, año 2015; y Escritura número 21,700 volumen 690, año 2017.
- IX. Que el 28 de abril de 2017, se llevó a cabo la visita de campo, por personal de esta Delegación Federal, al predio donde se pretende realizar el proyecto, en el que se recorrió el área en donde se pudo constatar que el predio está compuesto por vegetación de pastizal, un acahual joven, un bosque de tinal, camalote, entre otras especies; en relación a la fauna silvestre no se observó ninguna especie; durante el recorrido no se observó inicio de actividades relacionadas con el proyecto.
- X. Que el 06 de junio del 2017 con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica de la **Comisión Nacional del Agua** sobre si el proyecto es viable de desarrollarse en el sitio propuesto por la promovente, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1814/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.
- XI. Que el 06 de junio del 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, notificó a la **Presidencia Municipal de Centro**, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1815/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, para que manifieste lo que a su derecho convenga.
- XII. Que el 06 de junio de 2017 con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica de la **Dirección General de Política Ambiental** en particular sobre los Programas de Ordenamiento Ecológicos en los que incide el proyecto, y la forma en que resulten aplicables a este a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1816/2017, de fecha del 30 de mayo del 2017.
- XIII. Que el 06 de junio del 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, 1° y 10 de la Ley General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica considerando el Atlas de Riesgo existente y particularmente en lo referente, a la congruencia y viabilidad del mismo con respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos al



Av. Piskok La Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, México

Tel. (01-993) 3101118 www.semarnat.gob.mx

Construcción de un conjunto habitacional denominado "SIT" en el km 6+000 de la Carretera Villahermosa-Frontera, municipio de Centro, Tabasco.

Página 3 de 57

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

proyecto y que pudieran ser afectados por el desarrollo de este, o en su caso, los lineamientos a los cuales debe ajustarse al Instituto Protección Civil del Gobierno del Estado de Tabasco, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1817/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.

XIV. Que el 06 de junio del 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la **Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco**, en particular sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1819/2017, de fecha 30 de marzo de 2017.

XV. Que el 06 de junio de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 REIA, solicitó informe de si el proyecto cuenta con antecedentes en la Procuraduría, y si es el caso, si dicha autoridad ya emitió el Acuerdo de cierre correspondiente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1818/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.

XVI. Que el 01 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal solicitó información complementaria, mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1804/2017, de fecha 16 de mayo de 2017 a la promovente sobre el proyecto.

XVII. Que el 09 de junio de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio PFPA/33.1/8.17.3/000884-17, del 08 de junio 2017, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informó que *"derivado de una búsqueda en los archivos de esta Delegación así como en los Sistemas Institucionales pertenecientes a esta Dependencia se tiene que no se encontró registro alguno de procedimiento instaurado en contra del proyecto denominado "Construcción de un conjunto habitacional denominado SITY, en el km. 6+000 de la carretera: Villahermosa-Frontera, Municipio de Centro, Tabasco", con pretendía ubicación en el km. 6+000 de la carretera: Villahermosa-Frontera municipio de Centro, Tabasco, promovido por VIVO RITCO S.A. de C.V., representada por el C. Jorge Ernesto Boleaga Ornelas.*

XVIII. Que el 22 de junio de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio IPCET/DGIR/645/2017, del 21 de junio de 2017, mediante el cual el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco emitió sus



Av. Pisco de la Sierra No. 633 Col. Reforma, C.P. 91060, Villahermosa, Tabasco, México
Tel: (01 983) 3101318 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de un conjunto habitacional denominado SITY en el km 6-000 de la carretera Villahermosa-Frontera municipio de Centro, Tabasco"

Página 4 de 57

a
P.



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que "con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j y fracción XXVI; artículo 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, que el promovente y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un análisis de riesgo, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas.....".

XIX. Que el 26 de junio de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. B00.927.04-724/1331/2017, del 26 de junio de 2017, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, mismas, que serán analizadas en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

XX. Que el 30 de junio de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio de fecha 26 de junio de 2017, mediante el cual la promovente ingresó la información adicional requerida para el proyecto, mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1804/2017, de fecha 16 de mayo de 2017.

XXI. Que el 08 de agosto de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. SERNAPAM/312/17 de fecha 31 de julio de 2017, mediante el cual la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, mismas, que serán analizadas en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

XXII. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial y la Presidencia Municipal de Centro, emitieran sus comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del proyecto, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I, VII y X, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4



Ay. Paseo de la Sierra No. 618 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101318 www.semarnat.gob.mx

*Construcción de un edificio habitacional denominado "SITP" en el km 6.000 de la carretera

Villahermosa, Frontera, municipio de Centro, Tabasco

Página 5 de 57



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

fracciones I, II, III y VII; 5 incisos O) fracción I y R fracción I, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

- II. Que una vez integrado el expediente del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando X de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.
- III. Que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, teniendo de igual forma que todo lo manifestado por el promovente es bajo la protesta de decir verdad, reconociendo entonces que todo lo manifestado es cierto, y con ello deberá ser considerado como una confesión expresa del promovente, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 en el Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la LGEEPA y la LFPA.
- IV. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones VII y X; y en el REIA Artículo; 5 incisos O) fracción I y R fracción I, por lo que se cumple con la finalidad de interés público regulado.
- V. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el proyecto se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

- VI. Que conforme a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, información adicional y los planos presentados, el proyecto con pretendida ubicación en la Ranchería Medellín y Pigua 2da Sección a un costado del km 6+000 de la Carretera Federal N0. 180, Villahermosa-Frontera, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, el cual consiste en realizar el Cambio de Uso de Suelo en 126,790.28 m², realizando el relleno de





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

humedales con una altura promedio de 3.270m, contemplando alcanzar nivel a la cota 7.0 m, para establecer un conjunto habitacional.

INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el proyecto se ubicará en Medellín y Pigüa 2da sección de municipio de Centro Estado de Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET), actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el proyecto se encuentra en las Unidades de Gestión (UGA) CTR_6A y CTR_6C con Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable y de Conservación respectivamente.
- b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Numero 70 y 72 , denominada Cunduacán y Nacajuca respectivamente.
- c. Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, son las siguientes:

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006 <i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, México

Tel. (01995) 3101418 www.semarnat.gob.mx

*Comunicación de un convenio laboral con el sindicato «SIT» en el km 6-000 de la carretera

Villahermosa-Progreso, municipio de Centro, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006 <i>Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007.
Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 <i>Que establece las características del procedimiento de identificación, clasificados y los listados de los residuos peligrosos.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2006.
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 <i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994 <i>Que establece límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

CONDICIONES AMBIENTALES.

VIII. Que según lo manifestado por la promovente, en la MIA-P el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:

Aspectos abióticos

- Clima.** - El tipo de clima presente en las dos UGA's que conforman el Sistema Ambiental (SA) para el proyecto y según la clasificación Köppen modificada por E. García es: Am (w) Cálido húmedo con abundantes lluvias en verano el cual predomina en el 93.14% del municipio Centro, Tabasco; según datos del Prontuario de Información Geográfica Municipal de los Estados Unidos Mexicanos Centro, Tabasco. Por otra parte, de acuerdo a la información obtenida del Cuaderno Estadístico Municipal de Centro,



Av. Paseo de la Sierra No. 633 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (01993) 340318 www.semarnat.gob.mx

Construcción de un camino de acceso rural al municipio de STTY en el km 6+000 de la carretera Villahermosa-Progreso municipio de Centro, Tabasco.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Tabasco; la estación meteorológica 27054 Villahermosa (la más cerca al sitio de estudio), registra una temperatura media anual de 27°C y una precipitación total anual de 1947.4 milímetros.
- b. **Geología y geomorfología.**- Las dos UGA's que conforman el Sistema Ambiental (SA) para el proyecto, tuvieron su origen geológico en el periodo Cuaternario (Q) y es de formación aluvial (al), es decir, son sitios creados por los depósitos de materiales arrastrados por las corrientes de los ríos y están constituidos principalmente por limos, arcillas y cuerpos lenticulares de arena y grava. La zona del proyecto se ubica dentro de la Llanura Costera del Golfo Sur, específicamente en la sub-provincia Llanuras y Pantanos Tabasqueños. Esta llanura se caracteriza por ser una extensa zona de terreno en la que no se presentan fuertes desniveles, es decir, son terrenos planos. El relieve del predio en estudio presenta una configuración plana, con elevaciones del terreno que van desde los 5.40 msnm en las zonas cercanas a la carretera federal Villahermosa-Frontera, hasta niveles de 3.80 msnm hacia el extremo interior del predio en dirección Sureste. Cabe señalar que la carretera presenta un nivel de 7 msnm. Las dos UGA's que conforman el Sistema Ambiental (SA) para el proyecto, no presenta fallas y/o fracturamientos.
- c. **Suelos.**- Las dos UGA's que conforman el Sistema Ambiental (SA) para el proyecto, se encuentran ubicadas en una zona dominada por suelo de tipo Gleysol eutrico. El Gleysol (G), es un suelo de tipo pantanoso, se encuentra en zonas donde se acumula y estanca el agua la mayor parte del año dentro de los 50 cm de profundidad, y representan los suelos más importantes de la llanura y pantanos tabasqueños por su extensión. Este es el tipo de suelo que representa más subunidades dentro del área municipal que son el Gleysol calcárico (Gc), el Gleysol eútrico (Ge) y el Gleysol vértico (Gv). Sin embargo a decir del promovente, se tiene que mediante el análisis de la capa de uso de suelo y vegetación de INEGI Seria V, se determina que el uso de suelo del área del proyecto, en su mayoría es pastizal cultivado, seguido de áreas de agricultura de temporal, permanente y áreas de tular.
- d. **Hidrología superficial.**- El área de estudio se encuentra ubicada dentro de la región hidrológica número 30 conocida como Grijalva-Usumacinta, la cual es la región del país donde mayor cantidad de agua se transporta. Pertenece a la cuenca baja del río Grijalva conocida Grijalva-Villahermosa, específicamente en la subcuenca del río Carrizal.



Ay. Pisco de la Sierra No. 613 Col. Retorno C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de un conjunto habitacional denominado «SITV» en el km 6+000 de la carretera Villahermosa-Frontera, municipio de Centro, Tabasco"

Página 9 de 57



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Cabe señalar, que parte importante del predio donde se pretende realizar el proyecto se encuentra sobre la delimitación del humedal RH30w_HUM_P_5724, el cual está considerado como con un índice Alto (50-74.99 puntos), rango de segundo orden por debajo de los sitios Prioritarios. Mediante la utilización del recurso en línea conocido como Simulador de flujo de agua de cuencas hidrográficas del INEGI se realizó, a modo de macrolocalización, la identificación de la red hidrográfica y cuerpos de agua presentes en un área de influencia de 5 Km, tomando como punto central el predio destinado para el proyecto.

Hidrología subterránea.- Las dos UGA's que conforman el Sistema Ambiental (SA) para el proyecto, se encuentra ubicadas en el acuífero Samaria-Cunduacán (2703), el cual es un sistema que opera como un acuífero semiconfinado, ya que se aprecia en un paquete arcillo-arenoso que contiene una serie de lentes de arena y gravas.

Aspectos bióticos

- c. **Vegetación.-** El predio donde se pretende desarrollar el proyecto, cuenta con cuatro tipos de vegetación, encontrando las siguientes especies:

Especies de flora reportadas en el predio y el área de influencia del proyecto

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010
flecha de agua	<i>Sagittaria latifolia</i>	—
jobo	<i>Spondias mombim</i>	—
mango	<i>Mangifera indica</i>	—
lecherillo	<i>Tabernaemontana macrocarpa</i>	—
lengua de vaca	<i>Syngonium podophyllum</i>	—
palma real	<i>Roystonea dunlapiana</i>	Sujeta a Protección Especial
flor de patito	<i>Aristolochia grandiflora</i>	—
revientamuera	<i>Asclepias curassavica</i>	—
cardo santo	<i>Cirsium mexicanum</i>	—
cuajilote	<i>Parmentiera aculeata</i>	—
Macuilis	<i>Tabebuia rosea</i>	—



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

tulipán de la india	<i>Spathodea campanulata</i>	—
ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	—
zapote de agua	<i>Pachira aquatica</i>	—
copalillo	<i>Protium copal</i>	—
palo mulato	<i>Bursera simaruba</i>	—
almendra	<i>Terminalia catappa</i>	—
rompe plato	<i>Ipomoea purpurea</i>	—
cundiamor	<i>Momordica charantia</i>	—
cafetón	<i>Diospyrus campechiana</i>	—
cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Sujeta a Protección Especial
capulín	<i>Muntingia calabura</i>	—
lechoso	<i>Sapium lateriflorum</i>	—
botoncillo	<i>Caperonia palustris</i>	—
golondrina	<i>Euphorbia hypericifolia</i>	—
tamarindillo	<i>Phyllanthus niruri</i>	—
cabeza de loro	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	—
cornezuelo	<i>Acacia cornigera</i>	—
palo gusano	<i>Lonchocarpus hondurensis</i>	—
piche	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	—
tinto	<i>Haematoxylum campechianum</i>	—
zarza	<i>Mimosa pigra</i>	—
dormilona	<i>Mimosa pudica</i>	—
limoncillo	<i>Casearia sylvestris</i>	—
majagua	<i>Hampea macrocarpa</i>	—
manzanita	<i>Malvaviscus arboreus</i>	—
malva de puerco	<i>Sida acuta</i>	—

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01775) 5101418 www.semarnat.gob.mx

*Comunicación de un caso de discriminación laboral denominada «STTY» en el km 6+000 de la carretera Villahermosa-Progreso, municipio de Centro, Tabasco.

Página 11 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

malva peluda	<i>Malachra alceifolia</i>	—
amate	<i>Ficus radula</i>	—
escobillo	<i>Eugenia capuli</i>	—
camaronera	<i>Ludwigia octovalvis</i>	—
cordoncillo	<i>Piper martesianum</i>	—
camalote de agua	<i>Paspalum virgatum</i>	—
pasto camalote	<i>Panicum maximum</i>	—
pasto estrella	<i>Cynodon plectostachyus</i>	—
pasto grama	<i>Axonopus compressus</i>	—
pasto pangola	<i>Digitaria decumbens</i>	—
tocó	<i>Coccoloba barbadensis</i>	—
jauale	<i>Genipa americana</i>	—
sauce	<i>Salix humboldtiana</i>	—
quebracho	<i>Cupania dentata</i>	—
tostadilla	<i>Lygodium venustum</i>	—
helecho de agua	<i>Thelypteris palustres</i>	—
guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	—
espadaño	<i>Typha latifolia</i>	—
hierba dulce	<i>Lippia strigulosa</i>	—
jahuacte	<i>Bactris balanoidea</i>	Sujeta a Protección Especial

De las especies florísticas antes mencionadas, se encontraron tres especies bajo el estatus de Protección especial (*Roystonea dumlapiana*, *Cedrela odorata*, *Bactris balanoidea*) en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México

Tel. (01985) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción de un complejo habitacional denominado "SITY" en el km 6-000 de la carretera

Villahermosa-Prontera, municipio de Centro, Tabasco

Página 12 de 57



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

f. Fauna.- De acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, la fauna está representada en su mayoría del grupo de vertebrados a excepción de los mamíferos: dentro de las cuales se encuentran:

Especies de fauna reportadas en el área del proyecto y la zona de influencia:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
ANFIBIOS		
sapo común	<i>Ollotis valliceps</i>	—
petatilla o ranera	<i>Drymobius margaritiferus</i>	—
rana arborícola grillo amarilla	<i>Dendropsophus microcephalus</i>	—
rana arborícola trompuda	<i>Scinax staufferi</i>	—
rana arborícola mexicana	<i>Smilisca baudini</i>	—
rana arborícola pintada	<i>Tlalocobyla picta</i>	—
ranita espumera de dedos marginados	<i>Leptodactylus melanonotus</i>	—
sapo excavador mexicano	<i>Rhinophrynus dorsalis</i>	Sujeta a Protección Especial
REPTILES		
coniophanes imperialis	<i>culebra vientre rojo</i>	—
basilisco café	<i>Basiliscus vittatus</i>	—
gecko de casa	<i>Hemidactylus frenatus</i>	—
iguana verde	<i>Iguana iguana</i>	Sujeta a Protección Especial
lagartija panza rosada	<i>Sceloporus variabilis</i>	—
lagartija de sombra	<i>Anolis lemurinus</i>	—
anolis sedoso	<i>Anolis sericeus</i>	—
lagartija metálica	<i>Ameiva undulata</i>	—
Boa	<i>Boa constrictor</i>	Amenazada
gecko enano collarero	<i>Sphaerodactylus glaucus</i>	Sujeta a Protección Especial
AVES		

Av. Pascual La Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86900 Villahermosa, Tabasco, México

Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

*Construcción de un conjunto habitacional denominado "SIT" en el km 6.000 de la carretera

Villahermosa-Praxera, municipio de Centro, Tabasco.

Página: 13 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

aguililla caminera	<i>Buteo magnirostris</i>	—
gavilán caracolero	<i>Rostrhamus sociabilis</i>	Sujeta a Protección Especial
pijije alas blancas	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	—
correa	<i>Aramus guarauna</i>	Amenazada
garza blanca	<i>Ardea alba</i>	—
garza morena	<i>Ardea herodias</i>	—
garza ganadera	<i>Bubulcus ibis</i>	—
garcita verde	<i>Butorides virescens</i>	—
garza azul	<i>Egretta caerulea</i>	—
garza tigre	<i>Tigrisoma mexicanum</i>	Sujeta a Protección Especial
tapacamino pucuyo	<i>Nyctidromus albicollis</i>	—
tangara roja migratoria	<i>Piranga rubra</i>	—
zopilote aura	<i>Cathartes aura</i>	—
zopilote o carroñero común	<i>Coragyps atratus</i>	—
tórtola rojiza	<i>Columbina talpacoti</i>	—
paloma arroyera	<i>Leptotila verreauxi</i>	—
paloma morada ventrioscura	<i>Patagioenas flavirostris</i>	—
paloma alas blancas	<i>Zenaida asiática</i>	—
chara papan	<i>Cyanocorax morio</i>	—
chara yucateca	<i>Cyanocorax yucatanicus</i>	—
chachalaca vetula	<i>Ortalis vetula</i>	—
garrapatero pijuy	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	—
semillerito collarajo	<i>Sporophila torqueola</i>	—
semillerito brincador	<i>Volatinia jacarina</i>	—



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (01993) 3101318 www.semarnat.gob.mx

*Construcción de un conjunto habitacional denominado "SITTY" en el km 6+000 de la carretera
Villahermosa-Progreso, municipio de Centro, Tabasco*

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

caracara quebrantahuesos	<i>Caracara cheriway</i>	—
halcón fajado	<i>Falco femoralis</i>	Amenazada
halcón cernícalo	<i>Falco sparverius</i>	—
halcón guaco	<i>Herpetotheres cachinnans</i>	—
tordo sargento	<i>Agelaius phoeniceus</i>	—
bolsero piquigruoso	<i>Icterus gularis</i>	—
zanate mexicano	<i>Quiscalus mexicanus</i>	—
mímido gris	<i>Dumetella carolinensis</i>	—
cenzontle tropical	<i>Mimus gilvus</i>	—
biemparedado norteño	<i>Nyctibius jamaicensis</i>	—
mascarita común	<i>Geothlypis trichas</i>	—
chipe amarillo norteño	<i>Setophaga petechia</i>	—
chipe encapuchado	<i>Setophaga citrina</i>	—
pato buzo	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	—
carpintero grande crestirrojo	<i>Dryocopus lineatus</i>	—
carpintero pechileonado común	<i>Melanerpes aurifrons</i>	—
perlita azul gris	<i>Poliptila caerulea</i>	—
loro de frente blanca	<i>Amazona albifrons</i>	Sujeta a Protección Especial
perico pecho sucio	<i>Aratinga nana</i>	Sujeta a Protección Especial
rascón cuello gris	<i>Aramides cajanea</i>	—
ralito rojizo	<i>Laterallus ruber</i>	—
tecolotito bajo	<i>Glaucidium brasilianum</i>	—
colibrí cándido	<i>Amazilia candida</i>	—
amazilia del golfo	<i>Amazilia yucatanensis</i>	—

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86900, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101318 www.semarnat.gob.mx

*Construcción de un cuartito habitacional denominado "SITY" en el km 6-000 de la carretera y Villahermosa-Frontera, municipio de Centro, Tabasco.

Página 15 de 57





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

matraca barrada tropical	<i>Campylorhynchus zonatus</i>	—
troglodita pechimanchado	<i>Thryothorus maculipectus</i>	—
mirlo pardo	<i>Turdus grayi</i>	—
luis piquigruoso	<i>Megarynchus pitangua</i>	—
luis bienteveo	<i>Pitangus sulphuratus</i>	—
tirano tropical común	<i>Tyrannus melancholicus</i>	—
cigüeña americana	<i>Mycteria americana</i>	Sujeta a Protección Especial
MAMIFEROS		
armadillo de nueve bandas	<i>Dasyus novemcinctus</i>	—
tlacuache común	<i>Didelphis marsupialis</i>	—
tlacuache común	<i>Didelphis virginiana</i>	—
tlacuache gris cuatro ojos	<i>Philander opossum</i>	—
puerco espín tropical	<i>Coendou mexicanus</i>	Amenazada
murciélago frutero de jamaica	<i>Artibeus jamaicensis</i>	—
murciélago frutero gigante	<i>Artibeus lituratus</i>	—
mapache común	<i>Procyon lotor</i>	—
ardilla gris	<i>Sciurus aureogaster</i>	—

De las especies faunísticas antes mencionadas, se encontraron ocho Especies Sujetas a Protección Especial (*Rhinophrynus dorsalis*, *Iguana iguana*, *Sphaerodactylus glaucus*, *Rostrhamus sociabilis*, *Tigrisoma mexicanum*, *Amazona albifrons*, *Aratinga nana*, *Mycteria americana*) y cuatro Amenazadas (*Boa constrictor*, *Falco femoralis*, *Aramus guarauna*, *Coendou mexicanus*) de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OPINIONES RECIBIDAS

IX. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/1814/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, mediante el oficio B00.927.04-724/1331/2017 de fecha 21 de junio de 2016 la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia federal:

....., *el promovente señala que la MIA, que parte del polígono del predio se ubica en el Humedal Palustre No. 5724; Respecto a la superficie que ocupa el predio dentro del humedal, tomando en cuenta únicamente el aspecto florístico, donde hay predominancia de especies indicadoras de humedales (acuáticas o subacuáticas), de acuerdo a lo manifestado por el promovente, el área del proyecto mantiene una cobertura vegetal conformada en su mayoría por vegetación tipo pastizal inducido, seguido de vegetación secundaria (acabual), vegetación tintal, y en menor proporción vegetación hidrófila (tular); las especies indicadoras de humedal corresponde al tintal y tular, con una superficie de 17,984.03 m² y 21,498.94 m².*

.....conforme al oficio B00.927.04.-371/2030/2016, *el predio donde se desarrollara el proyecto no colinda con bienes nacionales a cargo de esta Comisión, sin embargo, se recomienda se realice el estudio hidrológico de la microcuenca de dicho polígono y conservar el libre flujo de los escurrimientos de esta zona.*

.....*por modificaciones al proyecto, el promovente requiere aprovechar u ocupar bienes nacionales a cargo de esta comisión, así como descargar aguas residuales a cuerpos receptores, deberá solicitar las concesiones y/o permisos correspondientes ante esta Unidad Administrativa.*

X. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/1819/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, mediante el oficio SERNAPAM/312/17 de fecha 31 de julio de 2017, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia estatal:



Av. Pascaok la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01933) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de un conjunto habitacional denominado "SIT Y" en el km 6.000 de la carretera Villahermosa - Frontera, municipio de Centro, Tabasco"

Página 17 de 57



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

a) En materia de áreas naturales protegidas de carácter estatal

....., no se localiza dentro de un Área natural protegida (ANP) por lo que no se tiene inconveniente en la ejecución del proyecto en mención en esta materia.

b) En materia de residuos de manejo especial

....., se generaran residuos de manejo especial derivado del desarrollo del mismo, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 55 fracción I de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco deberá registrarse como generador de residuos de manejo especial ante esta Secretaría, Si el Promoviente requiere contratar los servicios de terceros para la ejecución del Proyecto, éstos también deberán cumplir con lo establecido en dicho artículo.

....., los prestadores de servicio que el **promoviente** contrate para dar un manejo adecuado a los residuos de manejo especial generados, deberán de contar con autorización ante esta Secretaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 y el 61 fracción I de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco.

c) En materia de ordenamiento ecológico.

..... del análisis geográfico de las coordenadas UTM del predio que se pretende ocupar para el desarrollo del proyecto, las cuales se encuentran descritas en el estudio de Manifestación de Impacto Ambiental, y conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET) forman parte de las unidades de Gestión Ambiental (UGA): CTR_6A y CTR_6C, establecidas con política ambiental de **Aprovechamiento Sustentable y Conservación**.

..... se determina que este tipo de proyecto se puede realizar en el lugar conforme a lo establecido en la (UGA) de **Aprovechamiento sustentable**, no obstante en virtud de que la mayor porción de superficie total del predio conforme al POEET forma parte de una (UGA) de **Conservación**, la cual establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en esta zona debe ser evaluado técnica, legal y económicamente por personal capacitado y por la autoridades ambientales correspondientes,.....





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ANÁLISIS TÉCNICO

XI. Que considerando que el proyecto se ubicará en la Ranchería Medellín y Pigua 2da. Sección, del municipio Centro, Estado de Tabasco, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POEET), Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012 y considerando las coordenadas extremas del polígono propuesto por el promovente, esta Delegación identificó que el proyecto se ubicará en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) CTR_6A y CTR_6C con Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable y de Conservación respectivamente; la cual está sujeta al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE):

Clave de CRE	Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Descripción	Opinión de la Delegación
Biodiversidad				
21G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	Reducir la pérdida de cobertura forestal, estructura o funcionalidad de los ecosistemas en el estado.	El cambio de uso de suelo forestal a otro tipo de uso deberá cumplir lo que determine la autoridad ambiental correspondiente y lo establecido en la opinión de compatibilidad en materia de ordenamiento ecológico.	La promovente, manifiesta que requiere del retiro de 95,504.26 m ² de vegetación secundaria arbórea, 20,647.02 m ² de Tinto (<i>Haematoxylum campechianum</i>) y 10,639.00m ² de Vegetación hidrófita de tular, para lo cual la promovente propone reforestar 13,130,533.33 m ² , de los cuales 40,533.30m ² estarán destinados
28G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo.	Restaurar en lo posible la cobertura vegetal del Estado para	Queda restringido o prohibida la deforestación de acahuales maduros y vegetación primaria, por	para áreas verdes dentro del proyecto de fraccionamiento, y 90,000 m ² aledañas al área del proyecto, dicha superficie es superior en un 2% a la superficie

Ay. Piscote de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01-993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Comisión de Igualdad Laboral de nombrado -SITV- en el km 6.000 de la carretera

Villahermosa, Proletaria, municipio de Centro, Tabasco

Página: 19 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

		recuperar la estructura y función de los ecosistemas.	la autoridad y legislación correspondiente.	a afectar por el Cambio de Uso de Suelo, dicha acción será una medida de mitigación ante el impacto puntual que se generará; aunado a lo anterior, el promovente deberá de obtener la autorización de Cambio de Uso de Suelo en materia Forestal.
33G			Queda restringida por la autoridad ambiental correspondiente la desecación, el dragado o el relleno de los humedales	Al respecto la promovente manifiesta que el predio cuenta con una superficie de humedal de 21,519.16 m ² , de los cuales únicamente resultarán afectados 10,639.00, sin embargo la promovente presenta un Estudio Hidrológico, en el que concluye que no se afectarán asentamientos humanos ya que el área es susceptible de inundaciones de forma natural, no se afectan los escurrimientos superficiales ya que estos fluyen de norte a sur y no se obstaculiza su paso, por lo que el relleno no representa un obstáculo que afecte negativamente el



Av. Paseo de la Sierra No. 633 Col. Reforma, C.P. 91060, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (91995) 3101418 www.semarnat.gob.mx

*Construcción de un camino habitacional de comunidad (SIU) en el km 6.000 de la carretera Villahermosa-Escuintla, municipio de Cárdenas, Tabasco.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

				comportamiento hidrológico; es importante mencionar que la promotora deberá obtener las autorizaciones correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua, con el fin de no afectar la calidad de las aguas nacionales que los alimenten, ni el ecosistema acuático o hidrológico o los panoramas escénicos, del que forma parte, con fundamento en los Artículo 86 Bis 1 fracción V de la Ley de Aguas Nacionales y 155 fracción III y V de su Reglamento.
SUELO				
50G	Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos.	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.	Para el desarrollo del Proyecto debe tener un almacén temporal de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso y dar un manejo adecuado para su colección y disposición.



Av. Paseo de la Sierra Nevada (Col. Reforma) C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (919) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Constitución de un conjunto habitacional denominado "SITFY" en el km 6+000 de la carretera Villahermosa-Pedernales, municipio de Centro, Tabasco.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CAMBIO CLIMÁTICO					
86G	Mitigar los efectos del Calentamiento Climático Global en el estado.	Reducir las actividades humanas que actúan sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (temperatura y precipitación) en contra de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas en el Estado.	En los proyectos o actividades que requieran cambiar la cobertura forestal deberán justificarlo técnicamente y en su caso, será la autoridad correspondiente, quien determine la superficie para tal propósito.		La promovente, manifiesta que requiere del retiro de 95,504.26 m ² de vegetación secundaria arbórea, 20,647.02 m ² de Tinto (<i>Haematoxylum campechianum</i>) y 10,639.00m ² de Vegetación hidrófita de tular, para lo cual la promovente propone reforestar 13,130,533.33 m ² , de los cuales 40,533.30m ² estarán destinados para áreas verdes dentro del proyecto de fraccionamiento, y 90,000 m ² aledañas al área del proyecto, dicha superficie es superior en un 2% a la superficie a afectar por el Cambio de Uso de Suelo. Aunado a lo anterior, el promovente deberá de obtener la autorización de Cambio de Uso de Suelo en materia Forestal.

Que de la vinculación realizada al programa de ordenamiento ecológico, esta autoridad ha agotado los supuestos normativos para condicionar el desarrollo del proyecto, cumpliendo con ello en con la evaluación técnica ambiental que resulta de nuestra competencia, lo anterior por las siguientes consideraciones: el cambio de uso de suelo forestal a otro tipo de uso, deberá cumplir lo que determine la autoridad ambiental, al respecto se tiene que del pronóstico ambiental, el impacto más notorio se llevará a cabo en la actividad de desmonte, la fauna se



Av. Piquero de la Sierra No. 613 Edif. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx
Construcción de un conjunto habitacional denominado «SITV» en el km 6+000 de la carretera
Villahermosa - Poncha, municipio de Centro, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

verá afectada indirectamente, provocando desplazamientos cercanos, modificará la dinámica de la hidrología superficial del área del proyecto y en menor proporción a los predios aledaños; terminando el terraplén de relleno con las especificaciones constructivas señaladas por el promovente, será notoria la afectación de la topografía por su elevación bien definida, así como la pérdida del suelo natural por el recubrimiento del terraplén.

Luego entonces se tiene que el impacto a realizar serán puntual y permanente, sin embargo se tiene que cuanto a los efectos que se producirán por el relleno, de acuerdo con el Estudio Hidrológico presentado por el promovente, se señala que el predio cuenta con un aislamiento de su superficie mediante la colocación de dos principales bordos existentes, uno de esto en la margen derecha del río Medellín, dicho bordo señala el promovente en la MIA que no permite su paso hacia el predio toda vez que mantiene los niveles de agua del lado izquierdo del mismo; el otro bordo se encuentra establecido entre el predio y la colonia Laguna, conocido como 5 de mayo, el cual tiene una longitud estimada de 2.36 km, y que protegen a la población de inundaciones que se presentan por acumulación de agua en las áreas cercanas al predio; así mismo se tiene que los flujos se concentran hacia los drenes naturales de la zona sur, así mismo los efectos de elevar el terreno hacia los predios aledaños no serán significativos en caso de eventos hidrometeorológicos extraordinarios, ya que estas superficies son susceptibles a estos eventos por sus condiciones naturales, ya que como se ha manifestado que el área de influencia del proyecto se trata de vegetación con característica a un humedal.

Así mismo dentro del proyecto el promovente manifiesta llevar como medida de mitigación un programa de reforestación, el cual se realizará en una superficie mayor a la que será impactada, la cual para el presente proyecto se ordena sea establecida como zona de **Conservación**, y el cual deberá reunir las especificaciones que señaladas en la condicionante y que garantice en igual medida los servicios ambientales que otorga el área a impactar; por lo que las especies de fauna y flora enlistadas, y que se distribuyen en el área, deberán ser rescatadas, reubicadas y/o liberadas en dicha área destinadas a conservación dentro del predio de la promovente; por lo anterior se asegura en cierta manera la supervivencia de dichas especies, y el mantenimiento de los servicios ambientales que otorga el área a impactar, ya que en la actualidad cuenta con las mismas características del lugar de donde serán perturbadas, aunado a lo anterior, la promovente presenta una serie de medidas de mitigación y compensación que

Av. Paseo de la Sierra No. 633 Col. Retorno C.P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción de un conjunto habitacional denominado «SITTY» en el km. 080 de la Carretera

Villahermosa - Frontera, municipio de Centro, Tabasco.

Página 23 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

llevara a cabo durante el desarrollo del proyecto. En cuanto a lo relacionado a un canal de agua que se ubica en la parte sur del predio, es una estructura que se construyó para captar escurrimientos y dirigirlos a bordos de almacenamiento que se ubican a 500 m del predio, sin embargo su relleno no provocara efectos secundarios en virtud de que el área que debe ser destinada como zona de Conservación realizará las funciones que actualmente realiza dicho canal.

En cuanto a las restricciones establecidas, al respecto se tiene que el programa de ordenamiento ecológico del estado de Tabasco, no señala que se debe entender por este concepto, por lo que al remitirlos el significado señalado en el diccionario de la Real Academia Española, se tiene que restringir¹ proviene del lat. Restrīngĕre; significando ceñir, circunscribir, reducir a menores límites; es por ella que ante tal interpretación, se tiene que esta autoridad deberá limitar las actuaciones del promovente a las establecidas en la MIA-P, la información adicional así como lo señalado en el presente resolutivo en cuanto a los especificado en los términos y condicionantes, lo anterior para garantizar el actuar limitado que tendrá el promovente para la ejecución del proyecto, así mismo es preciso señalar que lo anterior no se considera como una prohibición tácita por parte del instrumento normativo para que llevar a cabo las actividades contenidas en el presente resolutivo.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, y de acuerdo a lo contenido en la MIAP, información adicional y opiniones técnicas, se concluye que no se afectarán asentamientos humanos ya que el área es susceptible de inundaciones de forma natural, no se afectan los escurrimientos superficiales ya que estos fluyen de norte a sur y no se obstaculiza su paso, por lo que el relleno no representa un obstáculo que afecte negativamente el comportamiento hidrológico; es importante mencionar que la promovente deberá obtener las autorizaciones correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua, con el fin de no afectar la calidad de las aguas nacionales que los alimenten, ni el ecosistema acuático o hidrológico o los panoramas escénicos, del que forma parte, con fundamento en los Artículo 86 Bis 1 fracción V de la Ley de Aguas Nacionales y 155 fracción III y V de su Reglamento; y demás permisos que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

¹ (1).- Diccionario de la Real Academia Española <http://dle.rae.es/?id=WEmQSsB>





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Siendo entonces que de la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEET, esta Delegación Federal determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es viable de desarrollarse, siempre y cuando de cumplimiento a los Criterios de Regulación Ecológica que determinan las aptitudes predominantes y sectoriales establecidas para la UGA's CTR_6A y CTR_6C con Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable y de Conservación respectivamente, que la promovente lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación descritas en la MIA-P y el presente resolutivo.

b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, y de acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Número 70 y 72, denominado Cunduacán y Nacajuca respectivamente en la cual está presente el proyecto y le aplican los Criterios de Regulación Ecológica que aplican para la UGA 70 y 72 son los siguientes:

Acciones Específicas	
A018	<p>Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010)</p> <p>El promovente deberá desarrollar un Programa de Reubicación y conservación de flora y fauna; y deberá tener especial cuidado con las especies que habitan en el área donde se pretende llevar a cabo el proyecto enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>





"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	<ul style="list-style-type: none"> La promovente deberá desarrollar un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos y Maquinaria, así como de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un derrame.
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	<ul style="list-style-type: none"> El promovente deberá verificar que todos los vehículos y maquinarias cuenten con convertidor catalítico y cumplir adecuadamente con el Programas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos y Maquinaria, así como con el mantenimiento del sistema de purificación de aire del motor en los vehículos.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	<ul style="list-style-type: none"> El promovente presenta en la MIA-P un Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos, presentado en la MIA-P, mismo que deberá manejar de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
Acciones Generales		
G024	Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y	<ul style="list-style-type: none"> Deberá presentar un Programa de Reforestación con especies nativas, en el cual deberá ser equivalente o mayor a la superficie total del proyecto.





"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	adaptación de efectos de cambio climático.	
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	El promovente deberá contemplar pláticas de educación ambiental sobre el manejo adecuado de residuos urbanos.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	El promovente contempla un área de residuos peligrosos, en el cual deberá manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEMyRGMMyMC, esta Delegación determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es compatible con los atributos ambientales que determinan la aptitud predominante y sectorial establecidas para la Unidad de Gestión Numero 70 y 72 siempre que lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P y en este resolutivo.

XII. Que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de competencia federal, estatal o municipal, ni dentro de ninguna, Región Hidrológica Prioritaria, Región Marina Prioritaria (RMP) y/o Región Terrestre Prioritaria (RTP), ni Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves en México (AICA); establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

XIII. Que derivado de la información presentada en la MIA-P, en la información adicional y en los planos, de acuerdo a las siguientes definiciones del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RIA) y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), se tiene que el cambio de uso del suelo se define como:

[Firma manuscrita]





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RIA: Artículo 3o.- Para los efectos del presente reglamento se considerarán las definiciones contenidas en la ley y las siguientes:

I Ter. Cambio de uso de suelo: Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación;

LGDFS: ARTICULO 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

V. Cambio de uso del suelo en terreno forestal: La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales;

XLV, Vegetación forestal: El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales;

De lo que se desprende que el proyecto implica el cambio de uso del suelo de áreas forestales; ya que dicho proyecto se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5 incisos O) fracción I y R fracción I del REIA; ante lo cual la promovente manifiesta que el proyecto contempla una superficie total del predio 319,426.64 m², de los cuales un 39.69% se propone para Cambio de Uso de Suelo siendo un total de 126,790.28 m².

Numero de poligonos por tipos de vegetación propuestos para Cambio de Uso de Suelo

No. de poligonos	Tipo de vegetación y uso	Superficie para CUS (m ²)	%
8	Vegetación secundaria arborea	95,504.26	75.33
2	Bosque de tinto (<i>Haematoxylum campechianum</i>)	20,647.02	16.28
1	Vegetación hidrofila de tular (<i>Typha latifolia</i>)	10,639.00	8.39
11	Total	126,790.28	100.00



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Estimación de volúmenes a extraer en el polígono propuesta para el Cambio de Uso de suelo

No.	Nombre comun	Nombre científico	Números de árboles en 19,000 m ² (19 sitios de 1,000 m ² /Sitio)	Volúmen (m3rta)	Suma de Area Basal/Especie (m ²)	NOM-059-SEMARNAT 2010
1	Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	1	0.04838	0.007854	---
2	Amate	<i>Ficus radula</i>	6	1.02403	0.2061675	---
3	Cabeza de loro	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	63	6.64356	1.323399	---
4	Cafetón	<i>Diospyrus campechiana</i>	2	0.16741	0.0255255	---
5	Capulín	<i>Muntingia calabura</i>	1	0.04838	0.007854	---
6	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	4	2.74369	0.388773	---
7	Copalillo	<i>Protium copal</i>	2	0.12684	0.0255255	---
8	Cornezuelo	<i>Acacia cornigera</i>	13	0.52878	0.102102	---
9	Escobillo	<i>Eugenia capuli</i>	2	0.31814	0.0569415	---
10	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	17	6.26919	1.056363	---
11	Jaule	<i>Genipa americana</i>	2	0.31814	0.0569415	---
12	Jobo	<i>Spondias mombim</i>	7	3.76244	0.573342	---
13	Lecherillo	<i>Tabernaemontana macrocarpa</i>	40	2.83059	0.5438895	---
14	Lechoso	<i>Sapium lateriflorum</i>	1	0.02334	0.007854	---
15	Limoncillo	<i>Casearia sylvestris</i>	3	0.42641	0.086394	---
16	Macuilís	<i>Tabebuia rosea</i>	147	59.36947	7.834365	---
17	Majagua	<i>Hampea macrocarpa</i>	172	7.31077	1.4628075	---
18	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1	0.58159	0.070686	---

Av. Pista de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

*Construcción de un camión institucional denominado «SITY» en el km 6+000 de la carretera Villahermosa - Progreso, municipio de Centro, Tabasco.

Página 29 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

No.	Nombre comun	Nombre científico	Números de árboles en 19,000 m ² (19 sitios de 1,000 m ² /Sitio)	Volúmen (m3rta)	Suma de Area Basal/Especie (m ²)	NOM-059-SEMARNAT-2010
19	Palma real	<i>Roystonea dunlapiana</i>	8	2.60746	0.4300065	Sujeta a Protección Especial
20	Palo gusano	<i>Lonchocarpus hondurensis</i>	15	0.98463	0.184569	---
21	Palo mulato	<i>Bursera simaruba</i>	2	0.91363	0.113883	---
22	Piche	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	3	6.26969	0.7323855	---
23	Quebracho	<i>Cupania dentata</i>	15	2.9957	0.2415105	---
24	Sauce	<i>Salix humboldtiana</i>	1	0.4838	0.007854	---
25	Tinto	<i>Haematoxylum campechianum</i>	142	40.67951	4.669203	---
26	Tocó	<i>Coccoloba barbadensis</i>	11	1.47968	0.227766	---
27	Tulipán de la india	<i>Spathodea campanulata</i>	1	0.1035	0.0176715	---
28	Zapote de agua	<i>Pachira aquatica</i>	2	0.74266	0.1276275	---
Volumen en los 19 sitios de 1,000 m ² (Total 19,000 m ²)			684	149.80141	20.589261	
Volumen Total m3rta (116,151.28 m ²)			4,181	915.7697	125.867	



Av. Paseo de la Sierra No. 613344, Regional, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel. (01995) 3101318 www.semarnat.gob.mx
"Construcción de un conjunto habitacional denominado «SITTY» en el km 6+000 de la carretera Villahermosa - Protona, municipio de Centro, Tabasco."
Página 30 de 57



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Especies hidrofitas registradas y su densidad relativa

No.	Nombre común	Nombre científico	Número de individuos en 36 m ² (9 sitios de 4 m ²)	N° individuos en 10,639 m ²	NOM-059- SEMARNAT-2010
1	Camaronera	<i>Ludwigia octovalvis</i>	18	5,320	---
2	Cardo santo	<i>Cirsium mexicanum</i>	2	591	---
3	Espadaño	<i>Typha latifolia</i>	740	218,691	---
4	Flecha de agua	<i>Sagittaria latifolia</i>	164	48,467	---
5	Helecho de agua	<i>Blechnum serrulatum</i>	67	19,800	---
6	Pasto camalote	<i>Panicum maximum</i>	30	8,866	---
7	Rompe plato	<i>Ipomoea purpurea</i>	11	3,251	---
Total general			1032	304,986	

Las especies de flora que se encuentran en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberán ser rescatadas, para su reubicación en el área destinada en el Programa de Protección, Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre.

Aunado a lo anterior, la promotora para mitigar el impacto al ecosistema propone un Programa de Reforestación en 6 áreas verdes dentro del polígono del proyecto que hacen una superficie total de 40,533.30 m² y una superficie de 9 hectáreas en áreas aledañas al área donde se realizará el Cambio de Uso de Suelo, debiendo utilizar las mismas especies sujetas al Cambio de Uso de Suelo.

XIV. Que de acuerdo con lo mencionado por la promotora en la MIA-P y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales que no son significativos o relevantes, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidos en la MIA-P y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:



Av. Paseo de la Sierra No. 6134 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

*Construcción de un conjunto habitacional denominado "SITY" en el Km 6-000 de la carretera Villahermosa-Progreso, municipio de Centro, Tabasco.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Impactos ambientales identificados para el proyecto

COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
BIODIVERSIDAD	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de la cobertura vegetal (pastizal, acahual, tintal y tular). 	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de hábitat. 	<ul style="list-style-type: none"> El retiro de la vegetación deberá efectuarse de manera paulatina. Evitar afectar la vegetación en el área de reserva que contempla el proyecto; así como de predios aledaños. Respetar aquellas especies arbóreas que no haya de necesidad de afectar por el proceso constructivo. Se prohíbe extraer, traficar y comercializar la flora existente en el predio evaluado y áreas adyacentes. Única y exclusivamente se eliminarán especies de flora establecidas en el área propuesta para el proyecto. Por lo cual se prohíbe eliminar o afectar la flora de predios aledaños. Previo a la actividad de desmonte se debe ejecutar un Programa de Rescate y Reubicación de aquellos individuos de flora protegidos por algún status de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Para ello, se debe realizar un dictamen técnico para determinar el estado fitosanitario óptimo para su rescate y reubicación. Asimismo, ejecutar un



Handwritten signature

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

BIODIVERSIDAD			<p>programa de seguimiento para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados, evaluando su adaptación, evolución y estado fitosanitario.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Los individuos rescatados deberán ser reubicados en el área de conservación propuesta en el Programa de Rescate y Reubicación de Fauna.▪ Propone un Programa de Reforestación, en 6 áreas verdes que hacen una superficie total de 40,533.30 m², y 9 hectáreas en áreas aledañas y las cuales deberán ser consideradas como zona de conservación, debiendo de garantizar los servicios ambientales que proporciona el área a afectar, utilizando aquellas especies de flora a afectar en el predio.
		<p>▪ Desplazamiento de fauna silvestre.</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ Previo y durante la actividad de desmonte se debe ejecutar un Programa de Rescate y Reubicación de aquellos individuos de fauna protegidos por algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Especialmente, a los de lento desplazamiento.▪ Antes de iniciar la jornada laboral de cada una de las actividades, deberá llevarse a cabo recorridos para ahuyentar a las especies de fauna que reincidan desplazarse.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

BIODIVERSIDAD			<ul style="list-style-type: none">▪ La eliminación de la cobertura vegetal del predio evaluado se llevará a cabo de manera paulatina (por fases de desarrollo). Con el fin de permitir el desplazamiento de la fauna a predios y zonas aledañas.▪ Monitorear los sitios de material de relleno (arcilla), con el fin de evitar sepultar a la fauna; en caso de presentarse especies deberá desarrollar el Programa de Rescate y Reubicación de las especies.
		<ul style="list-style-type: none">▪ Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	<ul style="list-style-type: none">▪ Se prohíbe, dañar, cazar, maltratar, extraer, traficar y comercializar la fauna existente en el predio evaluado y áreas adyacentes.▪ Colocar letreros restrictivos para la protección de la fauna que señale: No dañar, No cazar, No capturar, etc.
SUELO	<ul style="list-style-type: none">▪ Generación de residuos sólidos (Orgánicos e inorgánicos)	<ul style="list-style-type: none">▪ Afectación en la calidad y estructura del suelo (Propiedades físicas, químicas y biológicas)	<ul style="list-style-type: none">▪ Realizar el manejo y disposición final por cada tipo de residuo generado de acuerdo a la legislación vigente.▪ Se prohíbe quemar cualquier tipo de residuos en el interior del predio evaluado y fuera de este.▪ Al término de cada jornada laboral, realizar la recolección, clasificación y almacenamiento temporal por tipo de residuos generado.



Ay. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 5101418 www.semarnat.gob.mx

*Construcción de un centro de trabajo formal denominado "SIT" en el km 6+000 de la carretera

Villahermosa, Escuintera, municipio de Centro, Tabasco

Página 34 de 57



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUELO			<ul style="list-style-type: none"> El material producto del despalme deberá ser almacenado temporalmente para su reutilización en las áreas verdes del proyecto. Contratar empresas autorizadas para el manejo y disposición final de los residuos generados.
	<ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos sólidos peligrosos 		<ul style="list-style-type: none"> Se prohíbe verter de manera directa o accidental residuos peligrosos al suelo.
		<ul style="list-style-type: none"> Contaminación del suelo por aguas residuales 	<ul style="list-style-type: none"> Contratar el servicio de una empresa autorizada para colocar baños portátiles y garantizar una adecuada disposición final de las aguas residuales.
	<ul style="list-style-type: none"> Ocupación del suelo original 	<ul style="list-style-type: none"> Erosión 	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades de despalme se deberán llevar a cabo de manera paulatina para minimizar el proceso erosivo. Por lo cual se recomienda, que una vez despalmeado se inicien a la brevedad la conformación del terraplén de relleno.
AIRE	<ul style="list-style-type: none"> Alteración del nivel sonoro 	<ul style="list-style-type: none"> Generación de Ruido 	<ul style="list-style-type: none"> Evitar al máximo el golpe de herramientas y partes metálicas. El ruido generado por las máquinas y camiones pesados que se utilicen, deberán estar en el rango permitido de las Normas Oficiales Mexicanas siguientes: NOM-080-



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AIRE	▪ Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico y maquinaria	▪ Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna.	SEMARNAT-1994 y NOM-081 SEMARNAT-1994 ▪ Desarrollar un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las maquinarias y Camiones. ▪ Las maquinarias de combustión interna durante su operación, deberán estar óptimas condiciones mecánicas, para que sus emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites máximos permitidos en las normas siguientes: NOM-041 SEMARNAT-2006, NOM-042 SEMARNAT-2003, NOM-044 SEMARNAT-2006, NOM-045 SEMARNAT-2006 y NOM-050 SEMARNAT-1993. ▪ Evitar dejar encendidas las maquinarias y camiones pesados a utilizar si no es necesario.
	▪ Ocupación del suelo original	▪ Afectación en la capacidad de filtración y recarga de mantón acuíferos.	▪ Evitar la interrupción del flujo hidrológico natural, permitiendo que los escurrimientos continúen fluyendo de norte a sur.

Respecto a los impactos ambientales identificados por la promovente, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el proyecto, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01998) 3101418 www.semarnat.gob.mx

* Construcción de un conjunto habitacional denominado "SETY" en el km 6-000 de la carretera

Villahermosa, Primera manzana de Centro, Tabasco.



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior estas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término SÉPTIMO del presente oficio resolutivo.

XV. Que de acuerdo con lo mencionado por la promotora en la MIA-P y en la información adicional, propone los siguientes programas dentro de sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación:

a. **Programa de Protección Rescate y Reubicación de Flora**, el cual incluye lo siguiente:

– Áreas de reubicación consistente en lo siguiente:

Coordenadas geográficas y superficies de las áreas de reubicación de flora

No. de área verde	Lote	Superficie	Densidad de 4x4 m (16 m ²)	Ubicación	
				Coordenadas geográficas	
				Latitud N	Longitud O
AV 1	24	1,512.47 m ²	94	18° 2'34.11"	92° 53'39.75"
AV 2	38	1,442.85 m ²	90	18° 2'24.93"	92° 53'29.52"
AV 3	37	1,417.55 m ²	88	18° 2'27.53"	92° 53'26.73"
AV 4	12	1,070.59 m ²	66	18° 2'44.66"	92° 53'49.58"
AV 5	22	7,883.70 m ²	492	18° 2'35.25"	92° 53'35.94"
AV 6	50	27,206.14 m ²	1,700	18° 2'38.41"	92° 53'38.63"
Total		40,533.30 m ²	2,530		

– Criterios técnicos para el rescate de las especies, de acuerdo a su forma biológica, detallando el procedimiento.

– Criterios para el sembrado de las especies vegetales a trasplantar.

– Presenta las acciones de seguimiento y evaluación de indicadores de éxito del programa, consistente en las visitas y cuidados necesarios.

– Aplicación de medidas correctivas emergentes, en caso de una sobrevivencia menor del 80% de los individuos rescatados y reubicados.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

–Cronograma de actividades.

b. Programa de Protección Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, el cual incluye lo siguiente:

–Áreas de reubicación de fauna consistente en lo siguiente:

Coordenadas geográficas y superficies de las áreas de reubicación de fauna

Sitio de reubicación y tipo de vegetación	Coordenadas geográficas		Superficie en Ha.
	Latitud N	Longitud O	
Acahual 1	18° 4'46.97"	92°55'2.74"	31.54
Acahual 2	18° 4'23.75"	92°54'56.89"	73.58
Acahual 3	18° 1'14.90"	92°52'55.21"	6.92
Tintal	17°59'49.85"	92°50'27.76"	41.95
Tular-Popal	18° 4'43.00"	92°52'34.68"	34.52

–Precisa los criterios técnicos y biológicos para la captura de los ejemplares de fauna silvestre de acuerdo al grupo.

–Seguimiento en caso de haber realizado las acciones de reubicación

–Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.

XVI. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la MIA-P a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la promovente y así determinar la viabilidad ambiental del proyecto.

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (SA) (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), teniendo que el proyecto requiere el cambio de uso de suelo en una superficie de 126,790.28 m², el cual presenta una modificación de su entorno por



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tlaxiaco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

actividades antropogénicas que se desarrollan en la zona; en este sentido, al instalarse el proyecto en los sitio propuesto, aun y cuando se eliminara vegetación considerada forestal de manera permanente y en consecuencia se perderán una serie de servicios ambientales, se concluye que dada la estructura base, función y composición del ecosistema presente en el SA, presenta características ambientales similares a las del área del proyecto, ante lo cual no se verá afectada la biodiversidad; no obstante es necesario destacar que la promovente propone una serie medidas de mitigación y compensación que llevara a cabo durante el desarrollo del proyecto y así determinar la viabilidad ambiental de este; es importante señalar que el proyecto generará empleos directos e indirectos, temporales para la ejecución directa del retiro de la vegetación, de igual forma las demás actividades que conlleva el proyecto, generan fuente de empleo, lo que resultará en el beneficio a la Sociedad en General.

XVII. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al proyecto y expuesta en los CONSIDERANDOS que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la MIA-P, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su realización, siempre que la promovente aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución disminuyendo así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLII; en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86200, Villalermosa, Tlaxiaco, México.

Tel.: (01)953 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de un conjunto habitacional denominado «SITV» en el km 6-000 de la carretera"

Villalermosa-Primera municipalidad de Centro, Tlaxiaco

Página 39 de 57

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracciones VII y X; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación : 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos O) fracción I y R fracción I; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24. 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 0.publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2003, los cuales se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012, y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto Construcción de un conjunto habitacional denominado SITY, en el km 6+000 de la carretera: Villahermosa-Frontera, Municipio de Centro, Tabasco; la superficie total del predio en cuestión es de 319,426.64 m², donde se llevara a cabo el Cambio de Uso de Suelo y relleno de humedal en 126,790.28 m², siendo en 39 % de la superficie total del área del proyecto.



Av. Pío de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101318 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de un conjunto habitacional denominado SITY, en el km 6+000 de la carretera"

Villahermosa, Frontera, municipio de Centro, Tabasco"

Página 40 de 57



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El área para Cambio de Uso de Suelo corresponde a 11 polígonos, para establecer un proyecto de conjunto habitacional, distribuido en de la siguiente manera:

No. de poligonos	Tipo de vegetación y uso	Superficie para CUS (m ²)	%
8	Vegetación secundaria arborea	95,504.26	75.33
2	Bosque de tinto (<i>Haematoxylum campechianum</i>)	20,647.02	16.28
1	Vegetación hidrofila de tular (<i>Typha latifolia</i>)	10,639.00	8.39
11	Total	126,790.28	100.00

El proyecto se contempla realizar en 8 fases de construcción, en un tiempo de 8 años, aproximadamente una fase por año.

Coordenadas de cada uno de los vértices que conforman los polígonos para cambio de Uso de suelo

Polígono	Descripción de la Vegetación	Superficie (m ²)	Vértices	Coordenadas UTM	
				X	Y
Pol. 1	Vegetación Secundaria Arbórea	7,169.32	1	511802.20692	1994581.4437
			2	511821.84330	1994560.4850
			3	511751.91147	1994467.9837
			4	511702.29024	1994516.6268
			5	511728.79284	1994535.2511
			6	511710.49506	1994548.0919
			7	511707.16835	1994558.3205
			8	511802.20692	1994581.4437
Pol. 2	Vegetación Secundaria Arbórea	43,875.44	1	511685.42894	1994564.3948
			2	511593.42246	1994516.0396
			3	511557.03733	1994485.7117
			4	511404.13527	1994631.8827
			5	511402.39580	1994654.7116
			6	511410.43427	1994667.5844



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

			7	511420.50245	1994677.7980
			8	511394.50151	1994722.9103
			9	511407.84653	1994755.1101
			10	511419.38593	1994798.3528
			11	511626.63386	1994597.9697
			12	511737.09266	1994650.6452
			13	511785.22280	1994599.5716
			14	511685.42894	1994564.3948
Pol. 3	Vegetación Secundaria Arborea	14,076.51	1	511606.04061	1994770.8694
			2	511540.77887	1994716.6228
			3	511403.35215	1994846.0946
			4	511453.03908	1994888.0843
			5	511606.04061	1994770.8694
Pol. 4	Vegetación Secundaria Arborea	13,415.60	1	511365.11903	1994844.8333
			2	511314.29486	1994774.9978
			3	511206.46190	1994901.2476
			4	511235.87732	1994971.9954
			5	511365.11903	1994844.8333
Pol. 5	Tinto	3,590.97	1	511220.56768	1994984.3720
			2	511183.11863	1994933.4848
			3	511125.13405	1994970.1606
			4	511145.08998	1994981.7786
			5	511159.36808	1994979.6284
			6	511169.84821	1994989.1837
			7	511182.88224	1995021.4036
			8	511220.56768	1994984.3720



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 290080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de un conjunto habitacional denominado -SITV- en el km 6.000 de la carretera"

Villahermosa Frontera municipal de Centro, Tabasco.

Página 42 de 57

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Pol. 6	Vegetación Secundaria Arbórea	3,824.28	1	511046.75599	1995152.3932
			2	511016.33285	1995101.5075
			3	510959.41945	1995143.9482
			4	511008.05434	1995188.2827
			5	511046.75599	1995152.3932
Pol. 7	Tinto	17,056.05	1	511008.05434	1995188.2827
			2	510959.41945	1995143.9482
			3	510786.97350	1995298.9660
			4	510845.23643	1995355.4105
			5	511008.05434	1995188.2827
Pol. 8	Vegetación Secundaria Arbórea	6,976.07	1	510845.23643	1995355.4105
			2	510786.97350	1995298.9660
			3	510729.74938	1995364.9556
			4	510778.17654	1995420.5043
			5	510845.23643	1995355.4105
Pol. 9	Vegetación Secundaria Arbórea	4,484.32	1	510835.39755	1995175.6200
			2	510723.58965	1995282.5107
			3	510743.26503	1995295.8908
			4	510795.90264	1995254.3614
			5	510864.11217	1995190.9113
			6	510835.39755	1995175.6200
Pol. 10	Vegetación Secundaria Arbórea	1,682.72	1	510625.30914	1995376.4762
			2	510649.44472	1995400.8713
			3	510678.67731	1995369.7875
			4	510668.21000	1995335.4588
			5	510625.30914	1995376.4762



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

*Comisión de un conjunto balneario denominado "SITTY" en el km 6+000 de la carretera
Villahermosa-Progreso, municipio de Centro, Tabasco.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Pol. 11	Vegetación Hidrófila	10,639.00	1	511844.63952	1994377.0866
			2	511910.17209	1994394.4508
			3	511973.45481	1994398.6680
			4	512010.82856	1994358.7782
			5	511957.37354	1994304.9495
			6	511959.02470	1994304.4523
			7	511959.97309	1994303.9864
			8	511961.16695	1994303.3949
			9	511963.08355	1994302.0046
			10	511964.74150	1994300.3142
			11	511966.08241	1994298.3882
			12	511967.10430	1994296.2295
			13	511967.74299	1994293.9496
			14	511967.99258	1994291.5950
			15	511967.84606	1994289.2318
			16	511967.52456	1994287.8553
			17	511967.30754	1994286.9261
			18	511966.40982	1994284.7848
			19	511966.39210	1994284.7425
			20	511965.12537	1994282.7421
			21	511963.56416	1994281.0047
			22	511963.14781	1994280.6672
			23	511962.22769	1994279.9364
			24	511961.70750	1994279.5232
			25	511960.99657	1994279.1268
			26	511959.61512	1994278.3655



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01 95) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción de un conjunto habitacional denominado "SITV" en el km 6-000 de la carretera Villahermosa-Frontera, municipio de Centro, Tabasco.

Handwritten signature

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

			27	511957.37993	1994277.5844
			28	511955.05930	1994277.1892
			29	511952.67806	1994277.1842
			30	511950.34302	1994277.5764
			31	511948.10607	1994278.3524
			32	511946.02983	1994279.4906
			33	511944.88843	1994280.3930
			34	511944.62892	1994280.5981
			35	511944.1724	1994280.959
			36	511943.6685	1994281.517
			37	511942.921	1994282.341
			38	511942.5951	1994282.714
			39	511942.4746	1994282.892
			40	511941.6471	1994284.192
			41	511941.2868	1994284.763
			42	511940.6637	1994285.812
			43	511939.8476	1994287.188
			44	511938.8654	1994288.845
			45	511936.7607	1994286.783
			46	511844.6395	1994377.087
	Total	126,790.28 m ²			

Cronograma de actividades

Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8
Promoción 1	X							
Promoción 2		X						



Ay. Pista de la Sierra No. 613 Col. Reforma C. P. 86000 Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101018 www.semarnat.gob.mx

*Comunicación al. un. común. -Institucional denominada -SIT Y en el km 6.000 de la carretera Villahermosa-Progreso, municipio de Centro, Tabasco.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Promoción 3			X					
Promoción 4				X				
Promoción 5					X			
Promoción 6						X		
Promoción 7							X	
Promoción 8								X

Es importante señalar, que únicamente compete a esta Secretaría la evaluación en materia de impacto ambiental derivado del cambio de uso de suelo y relleno del humedal (Desmonte y Despalme), ya que lo correspondiente a la construcción del conjunto habitacional antes descrito no es competencia de esta Unidad Administrativa en materia de Impacto Ambiental, debido a que no se ajustan a lo establecido en los artículo 28 de la LGEEPA y 5 del REIA, por lo que se tendrá que ajustar a lo que establezca la Legislación Ambiental vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de 8 años para las actividades previstas en el Termino Primero del presente oficio resolutivo que incluye las acciones previstas en el Programa de Reforestación, periodo que corresponde únicamente a las actividades de cambio de uso de suelo y relleno de humedal (preparación del sitio), dado que la actividad de construcción, operación, mantenimiento y abandono para la construcción del conjunto habitacional son actividades que no se encuentran contempladas en el presente resolutivo, en razón de que dicha construcción no es competencia de esta Unidad Administrativa.

Esta vigencia estará sujeta al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

TERCERO.- La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por la promovente en la MIA-P.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01-993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

*Comisión de un conjunto habitacional denominado "STY" en el km 6. 000 de la carretera

Villahermosa, Protería, municipio de Centro, Tabasco.

Página 46 de 57

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO para el proyecto; sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales, estatales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, concesiones y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del proyecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

La promovente deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del proyecto evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, y el presente resolutivo, por lo que la promovente deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando *en los lugares en los que ...especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial....*, toda vez que en el área del proyecto y su área de influencia existen especies de flora y fauna en categoría de riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México

Tel. (01 931) 3101-318 www.semarnat.gob.mx

Construcción de un conjunto habitacional denominado "SUY" en el km 6.000 de la carretera

Villahermosa, Plottera, municipio de Centro, Tabasco.

Página 48 de 57



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, de flora se encontraron tres especies bajo el estatus de Protección especial (*Roystonea dunlapiana*, *Cedrela odorata*, *Bactris balanoidea*), y de fauna ocho especies Sujetas a Protección Especial (*Rhinophrynus dorsalis*, *Iguana iguana*, *Sphaerodactylus glaucus*, *Rostrhamus sociabilis*, *Tigrisoma mexicanum*, *Amazona albifrons*, *Aratinga nana*, *Mycteria americana*) y cuatro Amenazadas (*Boa constrictor*, *Falco femoralis*, *Aramus guarauna*, *Coendou mexicanus*), la promovente deberá en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo presentar a esta Delegación la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de cualquier obra o actividad del proyecto, una vez validada la promovente deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en un Estudio Técnico Económico (ETE), que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el proyecto, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todas y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P por la promovente, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la promovente que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la promovente deberá cumplir con lo siguiente:

Av. Paseo de la Sierra No. 618 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01-931) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción de una vivienda habitacional denominada "SIT" en el km 6-080 de la carretera Villahermosa-Frontera municipal de Centro, Tabasco.

Página: 49 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- a) Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al Programa de Ordenamiento del Estado de Tabasco vigente, la promovente está obligada a:
- Prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del proyecto causen al ambiente, así como asumir los costos que dicha afectación implique.
 - Solicitar la compatibilidad del proyecto ante la SERNAPAM.
- b) La promovente deberá obtener la autorización en materia de Cambio de Uso de suelo ante esta Secretaría, debiendo presentar una copia de dicha autorización en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención.
- c) Para el relleno del área del humedal, con la finalidad de no interrumpir el flujo natural de las escorrentías en épocas de avenidas, la promovente deberá presentar una propuesta de infraestructura pluvial en el área de humedales, en un periodo de 60 días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo.
- d) La promovente para la reubicación y/o liberación de los ejemplares de flora y fauna deberá realizar ante la Dirección General de Vida Silvestre el trámite SEMARNAT-08-043 Autorización para la Liberación de Ejemplares de Vida Silvestre al Hábitat Natural, integrando los requisitos que señalan los Artículos 80 de la Ley General de Vida Silvestre y 83 de su Reglamento, así como lo establecido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).
- e) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo, los siguientes programas:
- 1) Programa de Respuesta a Inundaciones; dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
 - Describir las acciones que se tomaran cuando por la presencia de algún evento meteorológico u otro factor, se presentes inundaciones, que puedan provocar afectaciones al ambiente.
 - 2) Programa de Reforestación, debiendo considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que la promovente pueda incluir otros que contribuyan al éxito de las mismas:
 - Localización geográfica del sitio de reforestación, mismas que deberá de adecuar dejando 40,533.30 m² como áreas verdes y en las 9 hectáreas deberá distribuirla de la siguiente manera:



Av. Pistas de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01778) 3101418 www.semarnat.gob.mx

*Continuación de un conjunto habitacional denominado "STY" en el km 6+000 de la carretera

Villahermosa-Frontera, municipio de Centro, Tabasco.

Página 50 de 57



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- En la superficie de 9 hectáreas propuestas a reforestar, deberá implementar en un área de 10,639.00m² un Ecosistema de humedal con las especies que se distribuyen en el ecosistema de humedal a afectar por el proyecto, con la finalidad de recuperar a largo plazo los Servicios ambientales que presta dicho ecosistema, destacando principalmente la captación de aguas fluviales, evitando con ello, la afectación a los predios aledaños, que si bien no existen asentamientos, estos son propiedad de terceros que pueden resultar inundados debido a la disminución de las áreas de captación, es importante señalar que dicha área servirá como área de reubicación para las especies (flora y fauna) de dicho ecosistema afectado; de igual forma deberá desarrollar la reforestación con especies nativas en el resto del predio propuesto en la MIA-P los 79,361 m² restantes y las 6 áreas verdes.

- Técnicas detalladas de reforestación.
- El nombre científico y número de la especie o especies seleccionadas para la reforestación, en las cuales deberá incluir especies nativas que se encuentran en el área del proyecto, evitando las especies exóticas como es el caso de *Dypsis lutescens*, *Washingtonia sp* y *Veitchia merrillii*, las cuales señala en la propuesta integrada en la MIA-P
- Cronograma de actividades, debiendo desarrollar las actividades de Reforestación durante las actividades del proyecto y no hasta el abandono del sitio, para el predio restante si podrá contemplarlo hasta la etapa de abandono del sitio.
- Indicadores de éxito que garanticen por lo menos el 90% de sobrevivencia, y que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos.
- Acciones que se tomarán para garantizar el éxito de la medida, considerando las actividades de mantenimiento, una vez hecha la reforestación.

El área propuesta para reforestación y la implementación de un Ecosistema de humedal en una superficie de 40,533.30 m² de áreas verdes y una superficie de 9 hectáreas, para reforestación y humedal, deberá ser considerado como un área de Conservación, el cual no podrá ser sujeto de aprovechamiento, en virtud de que es una medida de mitigación para los impactos ambientales que generará el proyecto.





"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 3) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo, un Programa de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un Derrame; dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
 - Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos que se manejen o generen;
 - Descripción general de los riesgos, en caso de accidente, derrame, explosión u otro;
 - Caracterización del medio y tipificación de contingencias, riesgos y acciones a realizar en cada caso.
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones preventivas, y durante la contingencia de un derrame de aceite y/o combustible.
 - Método de contención y de eliminación del vertido/derrame de aceite y/o combustible.
 - Método de remediación del cuerpo de agua y/o suelo contaminado.
 - Disposición del material para combatir un derrame de aceite y/o combustible
 - Forma de difusión entre el Personal implicado en las operaciones del proyecto y para el combate a la contingencia.
 - Cronograma de Actividades de las acciones preventivas y manejo de aceites y/o combustible.
- 4) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo, la adecuación un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar; en el cual deberá contemplar entre otra información la siguiente:
 - Técnicas para evitar fuga de aceites, grasas y/o combustible al suelo.
 - Calendarización del Programa.
- 5) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo, un Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos; que tenga como objetivo *establecer un sistema integral de residuos peligrosos generados durante el desarrollo del proyecto en todas sus etapas, que incluya minimización, alternativas de almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, disposición final y capacitación; buscando mitigar el*

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86980, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01995) 3101318. www.semarnat.gob.mx

*Construcción de un conjunto habitacional denominado «SITTY» en el km 6+000 de la carretera

Villahermosa, Promotora municipal de Centro, Tabasco.

Página 52 de 57





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

impacto de las actividades en el medio ambiente y dar alternativas de mejoramiento en la disposición de residuos los residuos peligrosos generados, dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Identificación y envasados de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos.
 - Almacenamiento Temporal y Seguridad del almacén.
 - Bitácora del Almacén Temporal.
 - Recolección, Transporte Interno y Disposición Final de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos.
- 6) Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y el cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la promovente, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
 - Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.
- 7) Programa de educación ambiental a los trabajadores, con el objetivo de concienciar al personal de los problemas ambientales relacionados con el desarrollo del proyecto, así como desarrollar el sentido de la responsabilidad ambiental para desarrollar las medidas propuestas en la MIA-P y adoptar medidas adecuadas en caso de algún siniestro ambiental.
- Contenido del Programa (contemplar conceptos básicos de los componentes ambientales y su conservación, difusión de las medidas de mitigación para el proyecto.)
 - Metodología

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de un conjunto habitacional denominado «SITV» en el km 6+000 de la carretera Villahermosa - Frontera, municipio de Centro, Tabasco."

Página: 53 de 57





"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Evaluación y seguimiento
 - Calendarización de pláticas.
- f) Para efecto de cumplimiento del Programa de rescate, reubicación y manejo de flora y fauna, citados en el Considerando XV del presente resolutivo, la promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Termino Octavo del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos en dichos Programas, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.
- g) El área de almacén temporal de residuos peligrosos, deberá cumplir con las especificaciones que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- h) Queda prohibido a la promovente:
- Realizar la tala de vegetación arbórea en áreas ajenas al proyecto.
 - Efectuar cualquier tipo de aprovechamiento de las especies de fauna y flora, sin contar de manera previa con las autorizaciones establecida en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento.
 - Realizar cualquier obra o actividad del proyecto, si no cuenta previamente con el cumplimiento de lo solicitado en las Condicionante 2 y 3 incisos b, c, d, y e.
 - Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, el agua y la vegetación nativa.
 - Realizar actividades distintas a las señaladas en la MIA-P y el presente resolutivo.
 - Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la promovente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
 - Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.

Av. Paseo de la Sierra No. 63377, Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (01986) 3141618 www.semarnat.gob.mx

Construcción de un conjunto habitacional denominado "SITTY" en el km 6-000 de la carretera Villahermosa - Progreso, municipio de Centro, Tabasco



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OCTAVO.- La promovente deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual durante la vida útil del proyecto, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la promovente en la MIA-P del proyecto, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la promovente es personal, quedando la promovente sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que la promovente pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

Es conveniente señalar que la transferencia de la titularidad de la resolución a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso que el interesado manifieste su voluntad en continuar con el proyecto y ratifique en nombre propio ante la Secretaría la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestas a la promovente en el presente oficio resolutivo.

DECIMO.- De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cualquier obra o actividad en cualquiera de sus etapas, contemplada en el proyecto en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DECIMO PRIMERO.- La promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos



Av. Paseo de la Sierra No. 618 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de un conjunto habitacional denominado 'SITTY' en el km 6+000 de la Carretera Villahermosa-Progreso, municipio de Centro, Tabasco"

Página 55 de 57

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el promovente en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- La promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el proyecto, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01 987) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ubicación de un comité interseccional de diagnóstico "SITTY" en el km 6+000 de la Carretera

Villahermosa-Puerto, municipio de Centro, Tabasco.

Página 56 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2867/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al Espacio de contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, con el fin de que se realicen las modificaciones correspondientes en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), respecto del Nombre o Razón social de la promovente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DÉCIMO OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado a la promovente.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Así lo proveyó y firma:

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL

ESTADO DE
TABASCO

"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son enviadas vía electrónica"

C.c.p.- Quím. Martha García rivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Lic. Ricardo Fitz Mendoza.- Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.

Director Local de la Comisión Nacional del Agua.- Para su conocimiento.

Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

C. Gerardo Gaudio Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Av. Prolongación Paseo Tabasco #1401, CP. 86035, Centro, Tabasco.

Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Raquel Pulido Perez.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.

Biol. María Esther López Chablé.- Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.

Archivo. 27FA2017UD009

LALC/LSM/RPP/ME/CI



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01 951) 3101318 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de un conjunto habitacional denominado 'SIFU' en el km 6+000 de la carretera Villahermosa-Protonota, municipio de Centro, Tabasco."

